RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00185-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: INSTRUCONTROLES S.A.S., CARLOS FERNANDO PARRA FLOREZ Y HUGO ANGEL VERBEL ORDOÑEZ.

INFORME SECRETARIAL.
Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda informándole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal fin. Sírvase proveer. Agosto 6 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto seis (6) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial anterior, observa el Despacho que la presente demanda se mantuvo en Secretaría a fin de que el apoderado de la parte demandante subsanara los defectos que adolecía la misma, conforme a lo ordenado en auto de julio 28 de 2020. Revisado el proceso, el solicitante no subsanó dentro del término legal concedido para tal fin, razón por la cual es del caso rechazarla, conforme lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Ordenar devolver la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

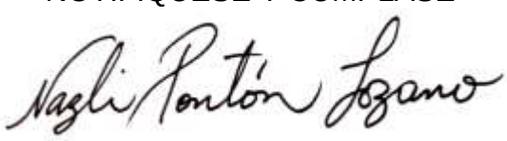

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA
MCD

**Firmado Por:**

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4561d1d8642f66a2835a9658fdbb54f83fa8ae7844c237c9113fc2d840b33380**
Documento generado en 06/08/2020 04:23:40 p.m.